

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 <b>004 2018 00138</b> 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	ODISON MAYO Y OTROS
<b>DEMANDADOS:</b>	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -USPEC Y/OTRO
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE A LAS PARTES-GESTIÓN PRUEBA DOCUMENTAL Y PERICIAL

En la audiencia inicial realizada el 20 de octubre de 2019<sup>1</sup>, se decretó como prueba exhortar a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC- para que allegará la documentación correspondiente al contrato Nro. 147-2015 celebrado con la Empresa Magna Construcciones, para el mantenimiento, mejoramiento y conservación de infraestructura física y general del Complejo Carcelario El Pedregal, prueba solicitada por la codemandada INPEC.

Luego, en la audiencia de pruebas celebrada el 13 de abril del año en curso<sup>2</sup>, ante la ausencia de respuesta de la USPEC, se dispuso requerirla nuevamente, para que en el término de 5 días, aportará la documentación anterior, más no obra en el plenario constancia alguna de haber sido elaborado y gestionado el exhorto correspondiente.

Igualmente, en la citada diligencia, se dispuso requerir al INPEC, para que, en el término de 10 días, diera cumplimiento a la orden de pago de los gastos periciales, a afectos de la realización de la prueba pericial por parte del CES.

En respuesta al requerimiento anterior, el INPEC en varios escritos informó sobre los trámites realizados para el pago de los gastos periciales. En el

---

<sup>1</sup> Folios 20 del expediente digital

<sup>2</sup> Folios 41 ibidem

último escrito presentado el 21 de abril hogaño, indicó las gestiones realizadas ante la Dependencia de Gestión Corporativa de la Regional Noroeste de dicha Institución, la misma que a su vez, efectuó las diligencias pertinentes ante la Dirección General en la ciudad de Bogotá, todo de lo cual, aportó constancia al expediente<sup>3</sup>.

Así las cosas, y en aras de dar continuidad y celeridad al trámite procesal, se requiere a la codemandada INPEC, para que, en el término de 15 días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, gestione el recaudo de la prueba documental que reposa en la USPEC, so pena de declarar el **desistimiento tácito** respecto a su práctica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 178 del CPAPCA.

El exhorto será elaborado por la Secretaría del Despacho y remitido al correo electrónico del INPEC, para su diligenciamiento, de lo cual allegará constancia.

De igual manera, se le requiere para que, en el mismo término, allegue la constancia del pago de los gastos periciales a favor del CES, para la práctica de la prueba pericial. Si bien, no desconoce el Despacho la gestión que ha realizado en torno a ello, no puede quedarse solo en eso, se debe concretar este pago a efectos de continuar con el trámite del proceso, lo que garantiza a las partes el derecho al acceso a la administración de justicia y efectividad del principio de celeridad que rige las actuaciones judiciales.

**NOTIFÍQUESE,**



**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez**

CL

---

<sup>3</sup> Folios 48 ibidem

**Firmado Por:**

**EVANNY MARTINEZ CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11bb1c7715a3299c3a01b4d6a6675fabb4080f8c3a48f43ea9c93dc1c2b  
8f9f4**

Documento generado en 03/06/2021 10:02:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.**

**Medellín, 08/06/2021 fijado a las 8 a.m.**

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN  
Secretaria**